

HIJUELAS, 15 de Abril del 2010.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de incorporar recursos técnicos y profesionales a los planes de superación de la pobreza en las localidades y comunas pobres del país estableciéndose diversas iniciativas entre las cuales se considera el Programa Servicio País.-

2) Convenio de cooperación suscrito con fecha 25.02.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y la Fundación para la Superación de la Pobreza, sobre realización Programa Servicio País Rural en la Comuna de Hijuelas, mediante contratación y destinación de 2 profesionales,

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.1222.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio de cooperación suscrito con fecha 25.02.2010, ente la I. Municipalidad de Hijuelas y la fundación para la Superación de la Pobreza.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 25 de febrero de 2010, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** de RUT N° 69.060.500-7 en adelante también "la Municipalidad", representada por su alcalde (s) don Carlos Zúñiga Zapata Rut N° 15.409.740-6, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N°1665, Comuna de Hijuelas, por una parte, y, por la otra, la Fundación para la Superación de la Pobreza, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, RUT 7.689.070-6, ambos domiciliados en Santiago, calle República N° 580, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación:

Considerando:

1° Que, la Fundación tiene por finalidad la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.

2° Que, en cumplimiento de su cometido y teniendo presente que la pobreza posee un importante componente cultural, la Fundación procura facilitar la contribución de los distintos sectores sociales en el desafío nacional de superación de la pobreza, incentivando la responsabilidad social de profesionales y técnicos jóvenes.

3° En virtud de lo anterior y consciente además, de la necesidad de incorporar recursos técnicos y profesionales a los planes de superación de la pobreza en las localidades y comunas pobres del país, la Fundación ha decidido llevar adelante diversas iniciativas, dentro de las cuales se inserta el programa denominado "Servicio País Rural". Esta iniciativa, a la que acceden jóvenes profesionales,

tiene por objeto desarrollar por un período determinado, proyectos y programas específicos para la superación de la pobreza en comunas y localidades rurales pobres del país, a través de la prestación de sus servicios profesionales.

4° Que, la Municipalidad, de acuerdo con la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde desarrollar las funciones señaladas en el Art. 4°, de dicho cuerpo legal.

La Fundación y la Municipalidad de Hijuelas, vienen en acordar la realización coordinada de las acciones que se detallan en las cláusulas siguientes, manifestando su interés en la cooperación mutua dentro de sus respectivos ámbitos de acción.

PRIMERO.- La Fundación dentro de su plan de actividades para el año 2010 contempla la realización del Programa Servicio País Rural en la comuna de HIJUELAS, mediante la contratación y destinación a esta comuna de 2 profesionales, en adelante, también, “los profesionales”, por el período comprendido entre el 11 de Marzo de 2010 y el 31 de Marzo de 2011. Los profesionales prestarán sus servicios sin costo alguno para la Municipalidad de Hijuelas. Los proyectos a desarrollar son compatibles con las actividades que dicha institución puede realizar y con las acciones que se encuentran dentro de los fines de la Fundación.

SEGUNDO.- La Fundación designará al Asesor Regional que depende directamente del Director Regional de la Fundación, como encargado del seguimiento de las acciones desarrolladas por los profesionales. Las partes declaran conocer que cada profesional es responsable exclusivo por su desempeño, así como por las acciones u omisiones que les sean imputables, en la ejecución de las labores que se les encomienden. En consecuencia, nada podrá reclamarse a la Fundación por estos conceptos, siendo esta condición esencial y determinante para la celebración del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá pedir informes al profesional y, eventualmente, si no cumple con el servicio contratado, sustituirlo, en la medida que se cuente con un profesional de reemplazo, de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima siguiente.

TERCERO.- Con el fin de desarrollar de la mejor manera posible las actividades encomendadas a los profesionales, la Municipalidad de Hijuelas designa a don Claudio Alarcón Vera como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

- a) Apoyar y asesorar directamente las labores que realizan los profesionales. Según cada caso esto podrá materializarse en reuniones semanales y/o quincenales de trabajo con el equipo SPR, de las cuales deberá quedar el debido registro.
- b) Ser el nexo entre las acciones que desarrollarán los Profesionales y Municipalidad de Hijuelas,
- c) Efectuar observaciones al instrumento que conduce la intervención, denominado Plan Participativo Anual (PPA). De no efectuar observaciones por escrito a la DR antes de la ejecución, el plan se entenderá aprobado.
- d) Coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Plan Participativo Anual, señalado más adelante, en conjunto con el Director Regional de la Fundación, en especial los acuerdos tomados desde la Municipalidad de Hijuelas.
- e) Conocer los informes de avance y el informe final de gestión que los Profesionales elaboren.
- f) Participar en conjunto con la dirección regional y asesor regional de una reunión de trabajo al menos cada dos meses, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto. Existirá un registro o minuta de estas reuniones y de los acuerdos y/o recomendaciones según cada caso.
- g) Elaborar la evaluación del Programa, según pauta que la Fundación le enviará, dentro del plazo acordado.
- h) Participar en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Dirección Regional de la Fundación.

De igual manera la Municipalidad de Hijuelas, se compromete a dar cuenta al Director Regional de la Fundación, a través de este Coordinador o de la persona que libremente determine, de cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Programa Servicio País Rural en la comuna, cuyo conocimiento sea necesario para su mejor ejecución.

CUARTO.- Las labores a realizar por los profesionales en la comuna de Hijuelas se establecerán en el instrumento que estructura el desarrollo de la intervención, PPA, que deberá ser elaborado por los profesionales considerando las orientaciones del coordinador institucional dentro de su primer mes de trabajo, en el contexto de la estrategia de intervención territorial previamente acordada con la municipalidad. Para que dicho plan sea puesto en ejecución, tendrá necesariamente que contar con la aprobación previa del Coordinador Institucional y del Director Regional de la Fundación.

QUINTO.- La Municipalidad de Hijuelas se compromete a apoyar la labor que realizarán los profesionales designados por la Fundación para realizar actividades en la comuna de Hijuelas, en especial se obliga a otorgar los aportes de diversa naturaleza que sean necesarios para el mejor desempeño de estas labores.

Dichos aportes serán:

- Oficina.
- Materiales de oficina.
- Computador.
- Movilización dentro de la comuna.
- Reembolso de los gastos en que incurra el Profesional por razones de trabajo fuera de la comuna, siempre que hayan sido previamente autorizados por el Coordinador Institucional.
- Vivienda en la Comuna, cuyas características y ubicación favorezcan el desarrollo del Programa Servicio País Rural.

En caso de no aportar la vivienda, la Municipalidad de Hijuelas, al inicio de este convenio, deberá realizar un aporte a la Fundación, por la suma total de \$1.300.000.- pesos (un millón trescientos mil pesos), lo que contribuirá al financiamiento de la operación del programa. El pago de dicho monto se realizará mediante depósito en la cuenta corriente N° 24416-3. del Banco_Estado, a nombre de la Fundación Para la Superación de la Pobreza. Dichos pagos deberán realizarse en dos cuotas a pagar durante el año 2010, establecidas de la siguiente manera:

- Primera cuota por el 70% del total, correspondiente a \$910.000.- pesos (*novecientos diez mil pesos*), el 30 de abril de 2010.
- Segunda cuota por el 30% del total, correspondiente a \$390.000.- pesos, (*trescientos noventa mil pesos*), el 30 de septiembre de 2010.

Para acreditar el pago, la Municipalidad de Hijuelas enviará vía fax: 032-2591551 o correo electrónico: carlos.silva@superacionpobreza.cl, el comprobante de depósito directamente a la Dirección Regional.

Los pagos se consideran desde la llegada de los profesionales a la comuna, y mientras ellos residan en la comuna (no se considerará no residencia en caso de ausencias transitorias). En consecuencia, ésta obligación subsistirá para la Municipalidad de Hijuelas respecto de cada profesional sólo mientras cada uno de ellos resida en la comuna, por cuenta de la Fundación para la ejecución del presente convenio.

SEXTO.- Las partes dejan constancia que los profesionales deberán desarrollar la prestación de sus servicios profesionales evitando perturbar las condiciones de funcionamiento de la Municipalidad de Hijuelas, utilizando los recursos que les sean proporcionados acorde a las normas, usos y costumbres de aquella.

SEPTIMO.- La Fundación, cuando el desempeño de algún profesional no sea satisfactorio, a su exclusivo juicio, podrá reemplazar al profesional destinado al proyecto, dando aviso oportuno a la Municipalidad de Hijuelas. Por su parte, la Fundación se compromete, en este caso, a realizar las gestiones necesarias para seleccionar y destinar a un profesional que garantice la continuidad de las acciones que se desarrollen, siempre que ello sea posible.

OCTAVO.- Asimismo la Fundación podrá poner término al presente convenio cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los profesionales, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo esta terminación operará cuando la Municipalidad de Hijuelas no otorgue los aportes o donaciones a los cuales se ha obligado. Para la terminación bastará una carta certificada remitida por la Fundación al representante institucional, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá. Con todo, la Fundación, aún terminado el convenio, seguirá teniendo acción para obtener los aportes o donaciones en dinero, insolutos generados con anterioridad a la fecha de terminación.

NOVENO.- La Municipalidad de Hijuelas está en conocimiento de que los profesionales pueden ser convocados para informar de sus gestiones por la Fundación o a reuniones de coordinación, para lo cual se compromete a dar las facilidades de asistencia de los profesionales a los eventos citados.

DECIMO.- El presente convenio se extenderá desde el 11 de Marzo de 2010 hasta el 31 de Marzo de 2011.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Carlos Zúñiga Zapata, para representar a la Municipalidad de Hijuelas consta en el Decreto Alcaldicio N° 411 de Fecha 03 de Febrero de 2010 y la de don Leonardo Moreno Nuñez, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuya personería consta en Acta N° 30 de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2006, reducida a escritura pública el trece de junio de dos mil siete en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Dideco
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio1222.10